



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA
2023 – 2025**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CÓDIGO DE CONDUCTA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA
2023-2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA**
2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA**

El Código de Conducta del municipio de San Juan Chilateca, es el instrumento que reúne las normas establecidas al interior de la organización, con el propósito de orientar el desarrollo personal y profesional a nivel tanto individual como organizacional, de quienes laboran en el ayuntamiento.

La administración municipal cree firmemente en la defensa de las normas de comportamiento ético y pretende que todos y cada uno de sus funcionarios desarrollen sus actividades de tal manera, que cumplan una serie de principios, fundamentados en la transparencia, la honestidad y la equidad. Para los funcionarios de la administración municipal el comportamiento ético no es una opción: es parte integral del ejercicio de la actividad administrativa que presta.

El Código Conducta de la administración municipal, genera pautas de conducta que reflejan las responsabilidades que se deben cumplir dentro de las actividades de la misma, en sus relaciones con la comunidad, para fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua.

La responsabilidad social de los funcionarios de la administración municipal es mantener conductas éticas en el desarrollo integral de todas sus actividades, enmarcadas en el respeto a la ley.

El presente código, tiene como objetivo ser una herramienta orientada a facilitar y respaldar las decisiones y actividades en relación con la organización de la administración municipal y en general, con todas aquellas personas que se encuentren involucradas con el buen funcionamiento del ayuntamiento.

La administración municipal de San Juan Chilateca, encabezada por el C. Presidente Municipal y demás funcionarios municipales, conforman un equipo que trabaja por la comunidad, sus actos están regidos por los estándares de conducta



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA 2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

que se definen a continuación, los cuales se consideran básicos para evitar conflicto de intereses al respetar los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

I. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHILATECA, DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

Los principios constitucionales son de observancia obligatoria, para que en su actuación todas las personas servidoras municipales, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño, de conformidad con lo establecido al efecto en el Código de Ética para las personas servidoras públicas del municipio de San Juan Chilateca, Ocotlán.

Todas las personas servidoras públicas municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben observar los principios constitucionales siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA**
2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen vocación de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que trate.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA
2023 – 2025**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, promoviendo un gobierno abierto y protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, trayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA
2023 – 2025**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

II. CONSIDERO MENESTER HACER ÉNFASIS EN QUE EL CÓDIGO DE ÉTICA TIENE COMO OBJETIVO CONCIENTIZAR LA APLICACIÓN DIARIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS, ENFATIZANDO LOS PRINCIPALES VALORES QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

- a) **Interés Público:** Actúo buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas.
- b) **Respeto:** Me conduzco con austерidad y sin ostentación, y otorgo un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respeto los derechos humanos y en el ámbito de mis competencias y atribuciones, los garantizo, promuevo y protejo de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo. De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí. De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Presto servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la condición social, económica, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** En el ámbito de mis competencias y atribuciones, garantizo en todo momento, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA 2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

servicios públicos: a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de mis actividades evito la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de mis funciones y conforme a las atribuciones, promuevo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Colaboro con otras personas y propicio el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Bajo estos valores, mi código se convierte en un pacto personal, entre las personas usuarias y yo, por eso:

- Respeto mi trabajo, sigo el Código de Ética y de Conducta.
- Trabajo por la igualdad, y la no discriminación por motivo alguno.
- Soy responsable y colabro en mi trabajo sigo el Código de Ética y de Conducta.
- Me comprometo con mi trabajo, sigo el Código de Conducta.
- Trabajo de tal manera que estoy siempre orgullosa(o) de mi trabajo, sigo el Código de Conducta.
- Ayudo y apoyo a mis compañeras(os) y a las personas que solicitan mis servicios, sigo el Código de Conducta y al mismo tiempo me obligo a establecer un pacto comunitario.

III. COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO

Es compromiso de las personas servidoras públicas del municipio de San Juan Chilateca:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA**
2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- a). Actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones favoreciendo en todo momento como criterio orientador el bienestar de la sociedad.

- b) Brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituyan alguna forma de discriminación.

- c) Fomentar en el ámbito de las atribuciones y competencias la igualdad entre mujeres y hombres y respetar la identidad y orientación sexual con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

- d) Emplear un lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

- e) Observar un comportamiento digno y evitar realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

- f) Abstenerse de aceptar u obtener cualquier obsequio regalo o similar con motivo del ejercicio de su empleo cargo o comisión, sean a favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario, pariente consanguíneo o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios de los que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA 2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. VALORES QUE RESULTAN INDISPENSABLES OBSERVAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHILATECA.

Debido a que están directamente vinculados con las acciones y situaciones específicas que pueden presentarse en un momento dado, resultan de observancia indispensable para las personas servidoras públicas municipales en el desempeño sus empleos, cargos o comisiones los siguientes valores:

1.-Uso del cargo público desempeñado en el municipio

Valores y principios del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, interés público y respeto a los derechos humanos.

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés del municipio, manteniendo una filosofía de servicio y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los del municipio.

2. Conocimiento y aplicación de la norma constitucional

Principios y valores del Código de Ética con los que se encuentra vinculado: legalidad, honradez, imparcialidad, e integridad.

Compromiso: conoceré y respetaré la normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones dentro de la institución.

3. Relación con los miembros del propio municipio

Principios y valores con los que se encuentra vinculado al Código de Ética: Interés público, respeto e igualdad y no discriminación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA 2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Compromiso: Ofrecer a todas las personas servidoras públicas, un trato cordial, equitativo con calidad y espíritu de servicio actuando siempre en apego a la normatividad establecida.

4. Relación con los compañeros de trabajo

Principios y valores con los que se encuentra vinculado al Código de Ética: Integridad, respeto, cooperación.

Compromiso: Actuar con dignidad y respeto hacia uno mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, etnia, capacidades diferentes, edad religión, condición social, idioma, nacionalidad o nivel jerárquico.

5. Desarrollo profesional

Principios y valores con los que se encuentra vinculado al Código de Ética: lealtad, eficiencia y eficacia

Compromiso: Buscar mi permanente actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

6. Derechos humanos

Principios y valores con las que se encuentra vinculado al Código de Ética: legalidad, transparencia, respeto a los derechos humanos.

Compromiso: Promover un entorno que garantice el respeto a todas las personas sin distinción de sexo, género, preferencias sexuales, edad, condición social, religión, estado civil, raza, color, idioma, origen, posición económica o cualquier otra condición social.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA 2023 – 2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

7. Comportamiento digno

Principios y valores con los que se encuentra vinculado al Código de Ética: lealtad, equidad, respeto, Igualdad y no discriminación.

Compromiso: Tomar la obligación y compromiso de observar buena conducta en el desempeño de mi empleo cargo o comisión, conduciéndome en forma digna sin realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello invariablemente una actitud de respeto hacia todas las personas con las que tengo relación.

V. TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE COMPROMETEN ADEMÁS DE LOS ANTERIORES PRINCIPIOS Y VALORES A CONOCER Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

Actuación pública

Compromiso: Conducir mi actuación con transparencia, legalidad y cooperación.

Las y los servidores públicos municipales debemos

- ❖ Comprender las necesidades de los usuarios internos y externos cuando soliciten información, asesoría y/o, aclaraciones.
- ❖ Brindar atención oportuna, objetiva y amable a los usuarios que requieran apoyo para la realización de su trabajo.
- ❖ Realizar el trabajo con honradez, aportando al máximo las capacidades, habilidades y esfuerzos.
- ❖ Evitar cualquier tipo de discriminación, tanto a servidores públicos como a toda persona en general.
- ❖ Evitar la utilización de las atribuciones del empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLAN, OAXACA
2023 – 2025**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Trámites y servicios

Compromiso: Cuándo se participe en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios con motivo de mi empleo, cargo o comisión, atenderé a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Los servidores públicos municipales debemos

- ❖ Servir con respeto, dignidad y lealtad a usuarios internos y externos mediante un servicio de calidad profesional en beneficio del bien común y del desarrollo de la comunidad.
- ❖ Mantener un compromiso profesional de alta calidad dirigido a la obtención de resultados favorables en la gestión de trámites y el otorgamiento de servicios a usuarios internos y externos.

VI. DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN SU QUEHACER COTIDIANO PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS.

Es necesario que los servidores públicos municipales se comprometan para que en sus actividades cotidianas mantengan invariablemente una actuación y conducta ejemplar para prevenir situaciones de conflicto de interés, debiendo delimitar su actuación en los siguientes casos.

- ❖ Que se tenga un interés directo o indirecto en el asunto que se trate e influir en su resolución.
- ❖ Qué en el asunto de qué se trate tenga interés su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta.
- ❖ Qué en el asunto de que se trate exista amistad manifiesta.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA
2023 – 2025**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- ❖ Qué en el asunto de qué se trate tenga relación con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto.

Transitorios

Primero: Publíquese el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del municipio de San Juan Chilateca, Ocotlán, en la gaceta municipal digital para su difusión.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA**

**C. JUAN MANUEL LUIS MOTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan
Chilateca,
Dgo. Ocotlán, Oax.
2023-2025